

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13113

Ref. Expediente N° NC2017/0008959

Señor(a)
DWYER INSTRUMENTS INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el pliego reivindicatorio trata de reclamar un aparato y un método para medir el flujo de aire, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

• El término "*pluralidad*" (reiv. 4) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

• Las frases: "*está configurada para dividir y dirigir el flujo de aire a través de una pluralidad de canales de descarga*" (reiv. 1), "*que producen turbulencia*" (reiv. 3), "*está adaptada para recibir un poste que un usuario puede manipular para maniobrar la campana hacia una posición deseada adyacente al difusor*" (reiv. 18) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

• Las frases: "*para medir del flujo de aire a través de cada uno de los canales de descarga*" (reiv. 1), "*para medir y distribuir el flujo de aire en forma uniforme en todos los canales de descarga*" (reiv. 2), "*que dividen el flujo de aire y canalizan el flujo de aire en los canales de descarga*" (reiv. 6), "*contribuyen a definir los cuadrantes y que dividen el flujo de aire en la campana y canalizan el flujo de aire en los canales de descarga*" (reiv. 9), "*para mezclar y distribuir el flujo de aire en forma uniforme en todos los canales de descarga*" (reiv. 10), "*que coordina y dirige el flujo de aire hacia los canales de descarga*" (reiv. 12), "*para maniobrar la campana*" (reiv. 21) corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no

Oficio N° 13113

Ref. Expediente N° NC2017/0008959

definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

• Las frases: *"contribuye a impedir el remolino en el flujo de aire en la parte superior de la campana"* (reiv. 13), *"para permitir que el poste pivote en relación con la campana"* (reiv. 19), *"que permite la longitud del poste que se debe ajustar para facilitar el posicionamiento de la campana adyacente al difusor mientras que el posicionamiento de una base del poste contra una superficie de manera tal que la superficie soporte por lo menos una parte del peso de la campana"* (reiv. 20) sugiere una ventaja técnica sin que se especifique en detalle las características estructurales del objeto que se reclama.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ